

berse poseicionado en tiempo los nombrados por mi en el primer arreglio general del personal se proveerán en la forma prevenida por el Concordato y se declarará la cion contenida en mi Real decreto de 12 de mayo de 1850 ultimo, llevándose turno separado de las demás de las canongias.

Art. 9.^o El ministro de Gracia y Justicia, dará órdenes convenientes para la ejecucion de este Real decreto.

Dado en Aranjuez a treinta de abril de mil seiscientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

OFICIO DE JUSTICIA

Real orden.

Constando en este ministerio que existe cierto número de personas que están en el noviciado, o ya profesos al publicarse mi Real decreto de 22 de abril de 1834, se han ordenado *in sacris* con posterioridad, cesando por tanto de la congrua susencion y correspondiente, por mas que alguno perciba el presente, cualquiera otra renta sin el carácter de perpetuidad necesaria por los Sagrados Capones, y con el fin de poder averiguar cuánplos son los expresados exclaustrados a la Reina. (O. D. G.) se ha dignado mandar que remita V. J. una lista exprofusa de los que en su diócesis se encuentran en dichas circunstancias, con distincion de los que en la época de 1834 eran novicios o profesos, y de los que continúan sin ninguna renta, y de los que hayan adquirido alguna, con expresion de su cantidad y calidad.

De Real orden lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos consignantes. Dios guarde a V. J. muchos años, Real Sitio de Aranjuez 8 de mayo de 1852.—

Gonzalez Romero.—Umo. Sr. Obispo de... habiendo oido a nombre de sus sacerdotes el dicto sol a sufragio de su sacerdotal y creencia le supuesto en este oficio

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Corrección
Conforme a lo previsto en la Real orden circular de 12 de febrero de 1850, debiendo proveerse la plaza de alcalde de la cárcel de S. Martín de Valdemiguelas en esta provincia, cuyo destino diríjula la asignacion de los diarios, he dispuesto se abuncie por tres días consecutivos per medio del Boletín oficial, a fin de que sirviendo a noticia de las personas que quieran optar al nombramiento, presenten en este Gobierno de provincia sus solicitudes documentadas y escritas por los interesados en el término improrrogable de un mes contado desde el dia de la publicación de este oficio, en la inteligencia que los aspirantes deberán justificar la edad de treinta y cinco años con la partida en la que o licencia que sea capaz de establecer

de bautismos: el estado de casados con la de matrimonio, su moral, buen concepto público y el requisito de no haber procedido con certificación de los pueblos en que residan; la circunstancia, en fin, de tener arraigo respondiendo por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes; y se advierte que la conservación de los documentos expresados, no se exigirá en las instancias que se presenten.

Madrid 12 de mayo de 1852.—Melchor Ordóñez.

Al Sr. Director de la Gobernacion del Reino, comunicarme lo siguiente.

«En vista de una instancia de don Miguel Gimeno, empresario de la publicacion del Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, en solicitud de que se anule la subasta en que quedó rematado el dicho servicio a una se recargue el precio fijado en aquella en importe del franqueo previo de los Boletines, dispuesto por decreto de 17 de diciembre del año ultimo, que dejó sin efecto la Real orden de 10 de mayo de 1834 por la cual les fue concedida la franquicia de portes; y considerando justa dicha solicitud, toda vez que las subastas para la impresion de Boletines oficiales fueron celebradas el primer domingo de enero de morientibei del año ultimo, en el supuesto de disfrutando, reinante de dicha franquicia y la cesacion de esta fué acordada con posterioridad por el Real decreto citado, la Reina se ha servido mandar que se satisfaga por los pueblos de la provincia de Zaragoza, como un aumento necesario del precio de subasta del Boletin oficial; el importe de su franqueo previo, que se haga extensiva esta resolucion a las demás provincias de España, y que los gobernadores de ellas adopten las medidas oportunas para que se verifique de la manera que consideren mas ventajosa al servicio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad y mas esacata observancia por parte de los Sres. alcaldes de la misma, los cuales habran de abonar puntualmente al empresario del periodico oficial el importe del previo franqueo al satisfacer el de la suscripcion. Madrid 12 de mayo de 1852.—Melchor Ordóñez.

En virtud del dia 10 de este mes se han fugado del presidio de Alcalá de Henares, los confiados Manuel Rodríguez Baquero y Aquilino Herrero Llorente. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que se sirvan adoptar las disposiciones convenientes a fin de conseguir su captura, remitiéndolos a mi disposicion con la seguridad conveniente. En 2800q8 se pidió el 1800 A.C. 11A en la oficina de la secretaria de Estado así se establecieron en

Sra de Rodríguez Baquedano. Edad 26. Señor Rodríguez Baquedano. Edad 26.

Años, soltero, Salud de Madrid, pelo y ojos castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poca, cara regular, color trigo, estatura cinco pies y dos pulgadas, vecino de Madrid.

805,81

Sra de Horro Llorona. Natural de Madrid. 26. 805,81

188,91

188,91

260,91

260,91

LISTA de los mayores contribuyentes vecinos de esta parte que, por arreglo al art. 85º del Real decreto de 2 del mes de Mayo, deben componer el criterio para la calificación de los dígitos de imprenta.

874,81

806,81

678,8

906,81

906,81

906,81

820,81

820,81

820,81

880,81 NOMBRES

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

820,81

50	D. Ambrosio Equiluz	10,464	Excmo. Sr. Conde de Goyeneche	13,788
51	Excmo. Sr. Conde de Goyeneche	13,788	D. Basilio Carranza	10,684
52	D. Basilio Carranza	10,684	D. Basilio Chevallier	3,548
53	D. Basilio Chevallier	3,548	D. Leóncio Fernández	15,309
54	D. Leóncio Fernández	15,309	D. José Manuel Collado	13,209
55	D. José Manuel Collado	13,209	D. Manuel García	13,247
56	D. Manuel García	13,247	D. Ignacio Jugo	13,209
57	D. Ignacio Jugo	13,209	Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo	12,881
58	Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo	12,881	D. Cosme García Retamero	12,622
59	D. Cosme García Retamero	12,622	D. Benito Fernández Maqueira	12,555
60	D. Benito Fernández Maqueira	12,555	Excmo. Sr. Marqués de Salas	12,534
61	Excmo. Sr. Marqués de Salas	12,534	D. José Ibarra	8,873
62	D. José Ibarra	8,873	D. Jaime Ceriola	12,392
63	D. Jaime Ceriola	12,392	D. Isidro Tomás	12,326
64	D. Isidro Tomás	12,326	D. Vicente Fauquet	12,083
65	D. Vicente Fauquet	12,083	Excmo. Sr. Marqués de Malpica	12,023
66	Excmo. Sr. Marqués de Malpica	12,023	D. Juan María del Valle	12,010
67	D. Juan María del Valle	12,010	D. Hipólito Fernández Víctores	11,949
68	D. Hipólito Fernández Víctores	11,949	Excmo. Sr. Marqués de Iturbieto	11,911
69	Excmo. Sr. Marqués de Iturbieto	11,911	D. José Echávarri	11,546
70	D. José Echávarri	11,546	D. Estanislao Urquijo	11,544
71	D. Estanislao Urquijo	11,544	D. José Ganga Argüelles	11,449
72	D. José Ganga Argüelles	11,449	D. Valentín Cespedes	8,260
73	D. Valentín Cespedes	8,260	D. Matías Angulo	8,711
74	D. Matías Angulo	8,711	D. Manuel Cantero	5,167
75	D. Manuel Cantero	5,167	Excmo. Sr. Duque de Rianzares	11,343
76	Excmo. Sr. Duque de Rianzares	11,343	D. Luis Dalp	11,255
77	D. Luis Dalp	11,255	D. Manuel Anduaga	11,218
78	D. Manuel Anduaga	11,218	D. Justo Hernández	11,206
79	D. Justo Hernández	11,206	Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma	10,965
80	Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma	10,965	Excmo. Sr. Conde de Allamira	10,930
81	Excmo. Sr. Conde de Allamira	10,930	D. Jaime Méric	10,847
82	D. Jaime Méric	10,847	D. Francisco Gómez Acebo	10,839
83	D. Francisco Gómez Acebo	10,839	D. Joaquín Moguilo y Azcárate	10,801
84	D. Joaquín Moguilo y Azcárate	10,801	D. Antolín Udaeta	4,562
85	D. Antolín Udaeta	4,562	D. Agustín Gómez	10,726
86	D. Agustín Gómez	10,726	D. José María Monreal	7,058
87	D. José María Monreal	7,058	Excmo. Sr. Marqués de Villadarias	10,595
88	Excmo. Sr. Marqués de Villadarias	10,595	D. Ignacio Juez Sarmiento	10,575
89	D. Ignacio Juez Sarmiento	10,575	D. José Caballero	10,537
90	D. José Caballero	10,537	D. Mariano de la Paz García	10,511
91	D. Mariano de la Paz García	10,511	D. Joaquín Alcalde	10,460
92	D. Joaquín Alcalde	10,460	D. José de la Quintana	7,196
93	D. José de la Quintana	7,196	D. Joaquín González Bustamente	10,372
94	D. Joaquín González Bustamente	10,372	Excmo. Sr. Conde de Puñorrostro	10,194
95	Excmo. Sr. Conde de Puñorrostro	10,194	Excmo. Sr. Conde de Bornos	10,158
96	Excmo. Sr. Conde de Bornos	10,158	B. Manuel Marcos	10,132
97	B. Manuel Marcos	10,132	D. Juan Bautista Llano	9,989
98	D. Juan Bautista Llano	9,989	D. Prospero Frutos Giménez	9,920
99	D. Prospero Frutos Giménez	9,920	Ezequiel Diez Tejada	9,864
100	Ezequiel Diez Tejada	9,864		100,01
				100,01

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el expresado Real decreto ha dispuesto se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Madrid 14 de Mayo de 1852. — Melchor Ordoñez.

PARTE NO OFICIAL

Se subasta en el pueblo de Fuencarral, a consecuencia de autorización superior, la construcción de una alcantarilla, en su calle llamada de San Roque baja, presupuestada en 5.580 rs. a rebajar, bajo el pliego de condiciones facultativas que se tendrá presente en el

primer remate que se verificare en el dia 28 del corriente á las once de su mañana en la casa consistorial.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

ALBONDIGA DE HVERID.

Precios en el mercado de hoy.	
Trigo	de 28 19 8 92
Cebada	de 14 12 8 16
Algarrobas	de 12 00 8 93

Madrid 14 de mayo de 1852.